

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CUARTO CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA, PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO, DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIOS UNITARIOS, DE PRÓTESIS DIVERSAS (SUBGRUPOS SU. PC. SANI. 04.00, 04.18, 04.20, 14.28 Y 15.10 DEL CATÁLOGO SAS), CON DESTINO A LOS CENTROS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA DE LOGÍSTICA SANITARIA DE CÓRDOBA. (PAAM 33/21) EXPEDIENTE 954/2021; CCA: +6.6AL3S3N)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El 20 de julio de 2021 se aprueba el expediente de Acuerdo marco con una única empresa por el que se fijan las condiciones para el Suministro derivado del expediente para la Contratación del Suministro, de tracto sucesivo y precios unitarios, de prótesis diversas(Subgrupos SU.PC.SANI.04.00, 04.18, 04.20, 14.28 Y 15.10 del Catálogo S.A.S.), con destino a los Centros que integran la Plataforma de Logística Sanitaria de Córdoba (PAAM 33/21 Expediente 954/2021; CCA: +6.6AL3S3N), con un valor máximo estimado de 1.448.685,82€ IVA excluido y un plazo de ejecución de veinticuatro meses, prorrogable por otros veinticuatro meses, mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO.- Con fecha 17 de Diciembre de 2021 se ha dictado Resolución de adjudicación a favor de la empresa ACUÑA Y FOMBONA, S.A., por importe:

	Imp. C/IVA	IVA	Imp. S/IVA
ACUÑA Y FOMBONA, S.A.	49.090,91	4.909,09	54.000,00

TERCERO.- Que la Plataforma logística Sanitaria de Córdoba, como órgano de contratación que forma parte del Acuerdo Marco formalizado con fecha 20 de Enero de 2022, precisa formalizar contrato basado, derivado del citado Acuerdo Marco, desde el 11/11/2024 al 05/05/2025

CUARTO.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 221.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por las que se rige el presente expediente, que establece:

“23.1. Puesto que el acuerdo marco se encuentran fijados todos los términos, y se recoge de manera precisa y concreta el régimen aplicable a los contratos basados ya que la ejecución de estos supone una ejecución de los términos pactados en aquel, los contratos basados se realizarán conforme al procedimiento establecido en el artículo 221.3 de la LCSP y en los términos que se indican en el presente pliego del acuerdo marco.

23.2. Los órganos de contratación de los contratos basados realizaran sus invitaciones a la persona adjudicataria por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica a las direcciones aportadas por las personas adjudicatarias a estos efectos.

...

En la resolución de adjudicación se recogerán los bienes a suministrar para satisfacer las necesidades de la administración y la existencia de crédito adecuado y suficiente y la empresa

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO DE ASIS TRIVIÑO TARRADAS	07/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm75F8LUUQBR6EF3J9UCGGYJSS4	PÁG. 1/3



adjudicataria del acuerdo marco que resulta adjudicataria del contrato basado por los lotes y/o agrupaciones de lotes.”

QUINTO.- Con fecha 01/02/2022 se ha solicitado a la empresa adjudicataria, que forma parte del Acuerdo Marco, invitación para la realización del contrato basado derivado del presente Acuerdo Marco.

SEXTO.- Que el contrato basado en el Acuerdo Marco no introduce modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en el Acuerdo Marco.

SÉPTIMO.- Que la citada necesidad se realiza dentro del ámbito de vigencia del Acuerdo Marco, en cuya virtud se adjudica el presente contrato basado.

OCTAVO.- Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de los contratos basados.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- La adjudicación del contrato basado se realiza con arreglo a los términos establecidos en el Acuerdo Marco adjudicado el 17 de Diciembre de 2021.

SEGUNDO.- La Dirección Médica del Hospital Universitario Reina Sofía, es competente, en base a las funciones que asume a tenor de lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 105/1986 de 11 de junio, sobre ordenación de asistencia sanitaria especializada y órganos de dirección de los hospitales, en caso de vacante de la Dirección Gerencia que es quien ostenta la competencia para dictar la presente resolución, en virtud de las competencias que en materia de contratación le confiere la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 20 de enero de 2022 (BOJA núm. 22, de 02-02-2022).

En base a los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas como órgano de contratación,

RESUELVE

PRIMERO.- Adjudicar el cuarto contrato basado relativo a la adquisición del suministro derivado del expediente para la CONTRATACION DEL SUMINISTRO, DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIOS UNITARIOS, DE PRÓTESIS DIVERSAS (SUBGRUPOS SU. PC. SANI. 04.00, 04.18, 04.20, 14.28 Y 15.10 DEL CATÁLOGO SAS), CON DESTINO A LOS CENTROS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA DE LOGÍSTICA SANITARIA DE CÓRDOBA (PAAM 33/21 EXPEDIENTE 954/2021; CCA: +6.6AL3S3N), por los precios unitarios adjudicados en el acuerdo marco, siendo el importe del Contrato Basado:

EMPRESA ADJUDICATARIA	importe contrato basado S/IVA	importe contrato basado C/IVA
ACUÑA Y FOMBONA, S.A.	15.272,73	16.800,00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO DE ASIS TRIVIÑO TARRADAS	07/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm75F8LUUQBR6EF3J9UCGGYJSS4	PÁG. 2/3



SEGUNDO. - La duración del contrato será desde el 11/11/2024 al 05/05/2025.

TERCERO. - Notificar la adjudicación a las empresas adjudicatarias, haciendo constar que los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el perfil de contratante, ante el mismo órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Córdoba, a fecha de firma digital
EL DIRECTOR GERENTE

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO DE ASIS TRIVIÑO TARRADAS	07/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm75F8LUUQBR6EF3J9UCGGYJSS4	PÁG. 3/3	